



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

HOJA RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A BASES DE DATOS DE INFORMES DE INVESTIGACIÓN SOBRE TENDENCIAS, EXPERIENCIAS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON DESTINO A LA GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UNO O VARIOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/7031



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. NECESIDADES A SATISFACER	6
3. SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE LOTES Y OFERTAS INTEGRADORAS:	7
4. PROCEDIMIENTO	8
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO	8
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	11
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO	14
8. VARIANTES O MEJORAS	16
9. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	17
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
11. GARANTÍA DEFINITIVA	21
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
13. PLAZO DE GARANTÍA.....	22
14. RÉGIMEN DE PAGOS.....	23
15. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	23
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	23
17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.....	34
18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	35
19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EXIGIDOS COMO CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA	36
20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, ART. 130 LCSP	36
21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN	36
22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	36
23. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	37
24. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL DEL ART. 201 LCSP	37
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	38
26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	38



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

27. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.....	38
28. RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL CONTRATO	39



1. OBJETO DEL CONTRATO

(cláusula primera del PCAP)

1.1. Definición:

El objeto del contrato es un servicio de acceso a bases de datos de informes de investigación sobre tendencias, experiencias y estrategias en materia de tecnologías de la información y comunicaciones mediante suscripción a bases de datos, en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (en adelante GISS), para el desarrollo de nuevas políticas de los sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), y seguridad de la información, en el marco de la transformación digital de la Seguridad Social.

Asimismo, se incluye como objeto del contrato asociado a cada tipo de acceso a la base de datos el servicio de asesoría complementaria relacionada con la información contenida en las citadas bases de datos.

Las prestaciones del objeto del contrato son las siguientes, caracterizadas en función de cada uno de los perfiles asignados:

- Acceso a base de datos de conocimientos en materia TIC. Este servicio dispondrá de características relativas a los ámbitos de información que debe cubrir, a la tipología de documentos e informes que debe contener y a la dimensión de información y crecimiento de la misma, de tal modo que permita disponer de un acceso a información estratégica y relevante que se encuentre continuamente actualizada en cuanto a nuevas tendencias y prácticas en el mercado.
- Consultas con analistas especializados en las licencias de acceso que lo tengan asociado según perfiles definidos. Acceso a consultas con analistas especializados en alguno de los ámbitos de la documentación e informes contenidos en la base de datos. Estos analistas deben ser los autores de los informes de la base de datos sobre los que se suscite la consulta correspondiente. No se requiere que sean adscritos a este contrato en particular.
- Acceso a especialista ejecutivo. Este servicio permitirá el acceso de los perfiles de responsables, delegados y gestores licenciados a un especialista ejecutivo, que optimice la información recibida, ofrezca recomendaciones sobre los informes y sea el canal de comunicación con la GISS.
- Acceso a comunidad de conocimiento. Acceso a intercambio de información y conocimiento con personas relevantes del sector y directivos TIC que accedan al



mismo servicio de acceso a base de datos, mediante una comunidad de conocimiento.

- Acceso a jornadas y otros actos especializados. Acceso a actos conjuntamente con los autores de los informes y con los integrantes de la comunidad de conocimiento.

El acceso por parte de la GISS a las bases de datos y a las prestaciones descritas se realizará mediante licencias emitidas por la empresa adjudicataria por perfiles/tipo conforme se detallan a continuación:

Perfil de usuario	Usuarios	Servicios
Gestor	1	1. Base de datos de conocimiento en materia TIC 2. Comunidad de conocimiento 3. Asesoría y consultoría con analistas especializados 4. Acceso a especialista ejecutivo
Delegado	1	1. Base de datos de conocimiento en materia TIC 2. Comunidad de conocimiento 3. Asesoría y consultoría con analistas especializados
Responsable	5	1. Base de datos de conocimiento en materia TIC 2. Comunidad de conocimiento 3. Asesoría y consultoría con analistas especializados 4. Acceso a especialista ejecutivo
Técnico	5	1. Base de datos de conocimiento en materia TIC, incluyendo documentación con guías, arquitecturas de referencia, planificación técnica, etc. 2. Comunidad de conocimiento
CISO	1	1. Base de datos de conocimiento en materia seguridad TIC y ciberseguridad 2. Comunidad de conocimiento en materia de ciberseguridad 3. Asesoría y consultoría con analistas especializados en seguridad y ciberseguridad 4. Acceso a especialista ejecutivo con experiencia en gestión de la seguridad

El servicio objeto de este contrato se prestará de acuerdo a las obligaciones determinadas en el apartado 16.6 de esta Hoja Resumen y conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.



1.2. Códigos de clasificación:

CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

1.3. Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS):

Categorización del sistema:

- No pertenece a ningún sistema de información del ámbito de aplicación del ENS.

Relación de los suministros o servicios con la arquitectura de seguridad:

- Los productos o servicios no forman parte de la arquitectura de seguridad.

Relación de los servicios con la nube:

- Las bases de datos de informes de investigación se encuentran en la nube. Al no haber tratamiento de datos personales, ni tratarse de un sistema de información del ámbito de aplicación del ENS, no se incluyen medidas técnicas y organizativas de obligado cumplimiento para garantizar la seguridad de los datos en la nube, ni resulta de aplicación un análisis de riesgo o evaluación de impacto de protección de datos realizado por el responsable del tratamiento.

2. NECESIDADES A SATISFACER

(cláusula primera del PCAP)

La realización de las competencias de la GISS requiere un constante conocimiento de la evolución de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), a fin de establecer las líneas estratégicas y adoptar decisiones apropiadas sobre los sistemas de Información de la Seguridad Social.

En este sentido, dentro de este Plan estratégico de la GISS para el periodo 2023-2025 se están llevando a cabo varias iniciativas que tienen como propósito llevar a cabo un proceso de transformación digital en el ámbito de la Seguridad Social, abordando para ello diferentes aspectos de las tecnologías de la información, entre otros, la seguridad digital, las infraestructuras tecnológicas, el gobierno del dato y la analítica avanzada, la infraestructura de atención al ciudadano, la innovación, el uso de tecnologías disruptivas o la capacitación digital necesaria de los empleados públicos.

Por otro lado, la normativa de contratación del sector público requiere disponer de fuentes de conocimiento que permitan determinar los valores a asignar a las licitaciones para la contratación de bienes y servicios.



Con el objetivo de realizar estas tareas de vigilancia tecnológica y de conocimiento de costes de bienes y servicios, es necesario poder acceder a fuentes de información especializadas, que permitan conocer la evolución del mercado en materia TIC, disponer de información actualizada acerca de metodologías y buenas prácticas, evaluar la evolución y aplicabilidad de las nuevas tecnologías, y disponer de criterios y herramientas que apoyen la toma de decisiones en relación a las líneas estratégicas y evolución de los sistemas de información de la Seguridad Social.

Por ello, es necesario dotar a la GISS del acceso a la información que precisa para realizar las funciones encomendadas.

3. SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE LOTES Y OFERTAS INTEGRADORAS:

(cláusulas primera y undécima del PCAP)

3.1. División en lotes: **NO**

3.2. Justificación de la NO división en lotes:

No se ha establecido la división en lotes del expediente ya que los diferentes servicios objeto de este proceso de contratación se encuentran interrelacionados y, en su conjunto, sirven para el objetivo único de facilitar el acceso de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social a Información especializada en materia TIC.

El servicio principal del contrato, que satisface la necesidad indicada en el apartado anterior, corresponde al acceso a una base de datos de conocimiento en materia TIC. El resto de los servicios accesorios incluidos en el contrato son servicios complementarios, de forma que la información proporcionada cubra las necesidades de información de la GISS, y se pueda utilizar para facilitar la puesta en marcha de las buenas prácticas y recomendaciones recogidas en la base de datos de conocimiento. Es el caso del acceso de consultas a los autores de los informes contenidos en la base de datos (especialistas); del acceso a un especialista ejecutivo que guíe las búsquedas de información (dado que los requisitos mínimos respecto al contenido cuantitativo de la base de datos son muy elevados); del acceso a una comunidad de conocimiento que acceda a esa misma base de datos y tenga intereses o problemas comunes; y del acceso a jornadas para facilitar el contacto con autores de informes y comunidad de conocimiento.

Por la propia definición de estas prestaciones solo pueden ser prestadas por el prestatario del servicio de acceso a la base de datos de conocimiento. Por tanto, todas



las actividades comprendidas dentro de este expediente deben realizarse con una gestión única y coordinada por una sola empresa, no siendo posible la división en lotes para salvaguardar la propiedad intelectual de la base de datos de conocimiento en materia TIC y facilitar la gestión y complementariedad de los servicios.

3.3. Se admite oferta integradora: **NO PROCEDE al no existir lotes**

4. PROCEDIMIENTO

(cláusulas segunda, tercera, décimo octava y vigésimo novena del PCAP)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo al supuesto establecido en el art. 131.2 de la LCSP 9/2017, ya que se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y al objeto de promover la libre concurrencia, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición.

4.1. Sujeto a regulación armonizada (SARA): **SI**

4.2. Admite recurso especial: **SI**

4.3. Tramitación: ORDINARIA

4.4. Obligación de subrogación: **NO**

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

(cláusula quinta del PCAP)

5.1. Presupuesto base de licitación (con IVA):

El presupuesto base de licitación de este contrato, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo 100 de la LCSP, que constituye el importe máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación a efectos de esta licitación, es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.984.400,00 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya.



5.2. Desglose:

Desglose	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
Acceso a base de datos con perfil responsable, delegado, gestor o CISO	1.200.000,00 €	252.000,00 €	1.452.000,00 €
Acceso a base de datos (perfil Técnico) con informes especializados	440.000,00 €	92.400,00 €	532.400,00 €
TOTAL	1.640.000,00 €	344.400,00 €	1.984.400,00 €

Para la determinación del importe máximo del contrato se han utilizado precios de mercado relativos a servicios de acceso a bases de datos de información especializada en materia TIC.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 100.2 de la LCSP el desglose de costes estimados es el siguiente:

- **COSTES DIRECTOS (IVA incluido): 1.627.208,00 €**
Se considera coste directo a tanto alzado al precio del servicio de acceso que proporcionan todas las licencias, el 82% del precio del mismo.
- **COSTES INDIRECTOS (IVA incluido): 198.440,00 €**
Se consideran como tales los costes variables de infraestructura y gastos generales de los diversos distribuidores que puedan licitar, correspondiente a un 10% del coste total de los servicios.
- **BENEFICIO INDUSTRIAL (IVA incluido): 158.752,00 €**
Se consideran un beneficio industrial del 8% del coste total de los servicios.

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, no resulta exigible la indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, al no constituir los salarios de las personas empleadas para su ejecución el coste principal del precio total del contrato.



5.3. Distribución

Año	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
2024 (desde 16-nov-2024 a 30-nov-2024)	34.166,67 €	7.175,00 €	41.341,67 €
2025 (desde 01-dic-2024 a 30-nov-2025)	820.000,00 €	172.200,00 €	992.200,00 €
2026 (desde 01-dic-2025 a 15-nov-2026)	785.833,33 €	165.025,00 €	950.858,33 €
TOTAL	1.640.000,00 €	344.400,00 €	1.984.400,00 €

5.4. Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio del contrato, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP, dadas las características del servicio como una prestación unificada e integrada, se ha efectuado por el sistema de tanto alzado, de acuerdo con el desglose detallado en el apartado 5.2.

5.5. Detalle de imputación

Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total IVA incluido
4484.227.8.2	41.341,67 €	992.200,00 €	950.858,33 €	1.984.400,00 €

5.6. Valor estimado del contrato (sin IVA):

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (2.460.000,00 €)**, sin incluir el IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Presupuesto base de licitación (sin IVA)	1.640.000,00 €
--	----------------



• Eventuales prórrogas (sin IVA)	820.000,00 €
TOTAL (sin IVA)	2.460.000,00 €

El método de cálculo, que se detalla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.5 LCSP, corresponde a la agregación de los siguientes componentes:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA) +
- Importe de modificaciones +
- Prórrogas

En este supuesto, al no estar prevista la modificación del contrato, los únicos componentes a tener en cuenta corresponden al presupuesto base de licitación y la eventual prórroga del contrato.

5.7 Precio del contrato (con IVA):

El precio máximo de este contrato, determinado conforme a las reglas establecidas en el artículo 102 de la LCSP, es de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.984.400,00 €)**, IVA incluido, de acuerdo con el mismo desglose y distribución de los apartados 5.2 y 5.3 de esta Hoja Resumen, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

(cláusulas octava y vigésimo tercera del PCAP)

6.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

El criterio y requisito mínimo de solvencia económica y financiera exigido es:

- **Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:**

Requisito mínimo: El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de, al menos, el valor estimado del contrato.

La acreditación del cumplimiento del requisito específico de solvencia económica y financiera exigido se realizará por medio de:



- El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:
 - Nota simple informativa del Registro Mercantil.
 - Certificación en papel del Registro Mercantil.
 - Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

El criterio y requisito mínimo de solvencia técnica o profesional exigido es:

- **Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años.**

Requisito mínimo: el importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV:72.

La acreditación del cumplimiento del requisito específico de solvencia técnica o profesional exigido se realizará por medio de:

- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Dichos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un



certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Adicionalmente el licitador deberá acreditar obligatoriamente el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Relación de clientes pertenecientes al sector público conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015. El mínimo exigido es de 15 clientes activos, con el objetivo de que el servicio de acceso a comunidad de conocimiento permita el intercambio de conocimiento con otros organismos de la Administración pública con objetivos y retos similares a los de la GISS.
- Número total de clientes y presencia internacional. Se deberá contar a la fecha de presentación de la oferta, con al menos 5.000 clientes activos procedentes de, al menos, 20 países diferentes con el objetivo de que exista una cantidad suficiente y diversidad de clientes que suponga la generación de una gran variedad de información, con diferentes enfoques y en diferentes áreas estratégicas y tecnológicas.
- Informes publicados al año. El número de informes publicados en los últimos 3 años deberá ser de un mínimo de 7.000 informes cada año, con el objetivo de que exista una cantidad suficiente de informes TIC para servir de base para la adopción de decisiones apropiadas por parte de la GISS.
- Número total de documentos. El número de documentos totales deberá ser al menos de 50.000 en la base de datos, de forma que se pueda garantizar la diversidad de la información y de soluciones.
- Número total de analistas de tecnología y aspectos estratégicos autores de los informes contenidos en la base de datos cuyo acceso es objeto del contrato. Deberá contar a la fecha de presentación de la oferta, con al menos 1.000 analistas contratados por el proveedor del servicio, con el objetivo de disponer de suficientes especializaciones y capacidades en las diferentes materias solicitadas.



Los aspectos indicados en este apartado se podrán acreditar mediante:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público;
- A efectos del número total de clientes, mediante una declaración responsable firmada por persona apoderada, aportando asimismo toda aquella documentación complementaria que se estime conveniente para justificar la información aportada.
- El número de informes publicados se podrá acreditar mediante la presentación del resultado de búsquedas en la base de datos en el que pueda determinarse el número de informes y las fechas de publicación, firmado por el representante legal de la empresa.
- El número de total de documentos se podrá acreditar mediante la presentación del resultado de búsquedas en la base de datos en el que pueda determinarse el número de informes.
- El número total de analistas se podrá acreditar mediante la presentación de una declaración responsable firmada por persona apoderada que incluya una relación de los mismos.

La no aportación o incumplimiento de alguno de estos requisitos supondrá la exclusión del proceso de licitación de la oferta presentada de forma automática.

6.3 Clasificación de la empresa:

No aplica

6.4. Adscripción de medios

Se exige: **NO**

6.5. Habilitación empresarial o profesional

Se exige: **NO**

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO

(cláusulas octava, vigésima y vigésimo tercera del PCAP)



7.1. Condiciones especial de compatibilidad:

- Participación en la elaboración de las especificaciones técnicas: **NO**

7.2. Otras incompatibilidades: **NO**

7.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

➤ **Utilización de medios electrónicos en la ejecución del contrato.**

El contratista, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc., en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso de papel.

Esta condición tiene como objetivo el hecho de las comunicaciones, intercambio de documentación, etc. sean más rápidas y eficaces, dándose por otro lado cumplimiento a las disposiciones legales respecto a la mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: **NO**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **NO**
- Penalidad aplicable: la establecida en el apartado 22 de esta Hoja Resumen.

➤ **Impartición de acción de sensibilización y formación a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación.**

El contratista deberá realizar como mínimo una acción al año de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación, durante toda la duración del contrato, debiendo participar al menos el personal adscrito a la ejecución del contrato.

A este respecto, al inicio de la prestación, el contratista deberá presentar al responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal adscrito al mismo. Además, el contratista deberá proporcionar, cuando sea requerido al efecto por la Administración, justificante de cumplimiento de dichas acciones formativas.



El objetivo de esta condición es que el personal adscrito al contrato esté concienciado en materia de igualdad y conciliación en el entorno laboral. Esta concienciación y sensibilización (sobre todo en mandos intermedios, jefes de grupo, responsables, etc.) ayudará a que la gestión de los equipos humanos tenga en cuenta estos factores, que de no ser así provocaría un ambiente laboral más conflictivo, poco colaborativo y en general menos productivo que afectaría a la marcha general de los objetivos del proyecto.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: **NO**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **NO**
- Penalidad aplicable: la establecida en el apartado 22 de esta Hoja Resumen.

➤ **Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de los pagos a subcontratista y suministradores.**

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP: **NO**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **SI**
- Penalidades aplicables: las establecidas en el apartado 22 de esta Hoja Resumen.

8. VARIANTES O MEJORAS

(cláusulas décima, undécima y duodécima del PCAP)

8.1 Se admiten mejoras: **NO**



8.2 Se admiten variantes: **NO**

9. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(cláusula undécima del PCAP)

9.1. Oferta económica:

La oferta se expresará en: **LETRA**

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

(cláusula décimo cuarta del PCAP)

10.1. Relación de criterios:

DESCRIPCIÓN	N1	N2
1. Valorables de forma automática	100	
1.1. Ahorro sobre techo presupuestario		55
1.2. Número de licencias de usuarios técnicos adicionales		12
1.3. Número de licencias de usuarios gestor, delegado o responsable adicionales		8
1.4. Número de clientes de la Administración Pública (por encima de los requeridos como solvencia técnica).		5
1.5. Herramienta de madurez de las organizaciones.		5
1.6. Herramienta de medición de madurez de controles de ciberseguridad		2
1.7. Mejora plazo de convocatoria a petición de acceso a especialista ejecutivo (Criterio de Calidad del Servicio)		13
Total		100

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN



La metodología de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación definidos en el árbol de criterios es la siguiente:

1. CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PARÁMETROS FIJADOS.

1.1 Ahorro sobre techo presupuestario

Se valorará el importe económico ofertado, en relación con el presupuesto base de licitación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.2 de la LCSP se justifica la elección de la fórmula de ahorro sobre el techo presupuestario al cumplir las recomendaciones de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa a favor de fórmulas linealmente proporcionales y lo señalado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que señala en su guía sobre contratación que la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

Unidad de medida: Puntos

Criterio: Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = ((PL-P)*PE) / (PL-Pm)$$

Dónde:

P, el importe de la oferta a valorar,

PL, el importe del presupuesto base de licitación,

PE, la puntuación máxima atribuida al criterio precio,

Pm, la menor oferta entre las presentadas.

Método de Valoración: Según resultado de la fórmula

1.2 Número de licencias de usuarios técnicos adicionales



Se valorará el aumento en el número de licencias de usuarios tipo "Técnico" ofertados hasta un máximo de 5 usuarios (adicionales a los 5 ya exigidos) de acuerdo con la siguiente tabla:

- 1 usuario adicional: 3 puntos
- 2 usuarios adicionales: 6 puntos.
- 3 usuarios adicionales: 9 puntos.
- 4 o más usuarios adicionales: 12 puntos.

1.3 Número de licencias de usuarios gestor, delegado o responsable adicionales

Se valorará el aumento en el número de licencias de usuarios tipo "Responsable, delegado o gestor" ofertados (adicionales a los 7 ya exigidos), de acuerdo con la siguiente tabla:

- 1 usuario adicional: 4 puntos
- 2 o más usuarios adicionales: 8 puntos.

1.4 Número de clientes de la Administración Pública por encima de los requeridos como solvencia técnica

Se valorará que el licitador cuente con un número de clientes en la Administración Pública (AAPP) superior a los 15 exigidos como criterio de solvencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Entre 16 y 24 Clientes en AAPP: 0,5 puntos.
- 25 o más clientes en AAPP: 5 puntos.

Se acreditará mediante los certificados expedidos o visados por el órgano competente o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable firmada por persona apoderada, aportando asimismo toda aquella documentación complementaria que se estime conveniente para justificar la información aportada.

1.5. Herramienta de madurez de las organizaciones.

Se valorará que la plataforma disponga de una herramienta en línea que permita a la GISS determinar la madurez de su organización de TI. Esta herramienta deberá ofrecer más de diez modelos de madurez para permitir a la



GISS obtener puntuaciones de madurez por funciones clave de TI, así como obtener una perspectiva de madurez organizativa.

Método de valoración: Se valorará con 5 puntos la provisión de dicha herramienta.

Forma comprobación: Se proporcionará la descripción de dicha herramienta.

1.6. Herramienta de medición de madurez de controles de ciberseguridad.

Se valorará que la plataforma disponga de una herramienta en línea que permita a la GISS evaluar los controles de ciberseguridad, mediante la medición y comunicación de la madurez de la implementación de los controles de ciberseguridad.

Método de valoración: Se valorará con 2 puntos la provisión de dicha herramienta.

Forma de comprobación: Se proporcionará la descripción de dicha herramienta.

1.7. Mejora plazo de convocatoria a petición de acceso a especialista ejecutivo (Criterio de Calidad del Servicio)

Se valorará la reducción del plazo de convocatoria ante una petición a un especialista ejecutivo, fijado en 15 días, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo convocatoria de 10 días o inferior: 13 puntos.

Plazo convocatoria entre 11 y 14 días: 7 puntos.

El plazo de convocatoria ante una petición a un especialista ejecutivo definido en el apartado 16.6.3 de obligaciones de esta Hoja Resumen, es de 15 días.

10.2. Valoración de ofertas integradoras: **NO PROCEDE**



10.3. Consideración del carácter de ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, corregida según la puntuación obtenida en el resto de criterios establecidos en el apartado 10.1 de esta Hoja-Resumen, disminuyendo proporcionalmente en 0,1 unidad porcentual por cada punto obtenido en la valoración de los mencionados criterios.
- Cuando concurren dos o más licitadores, cualquier oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas, corregidas según la puntuación obtenida en el resto de criterios establecidos en el apartado 10.1 de esta Hoja-Resumen, disminuyendo proporcionalmente en 0,1 unidad porcentual por cada punto obtenido en la valoración de los mencionados criterios.

A tal efecto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

10.4. Criterios de desempate:

En los casos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales determinados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

(cláusula decimosexta del PCAP)



- Importe total de la garantía definitiva: 5% del precio final ofertado (IVA excluido).
- Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá al mismo una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 (IVA excluido) del citado precio.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(cláusula décimo novena del PCAP)

12.1 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los servicios incluidos en el contrato será de DOS años desde el 16 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si esta es posterior.

12.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato:

Desde el 16 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si esta es posterior.

12.3 Condiciones de conformidad previa: **NO**

12.4 Prorrogable: **SI**

12.5 Plazo de prórroga:

UN año

12.6 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas):

TRES años

12.7 Lugar de prestación de los servicios:

Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

13. PLAZO DE GARANTÍA

(cláusula decimonovena del PCAP)

13.1 Garantía: **SI**

13.2 Plazo de garantía:



UN año

14. RÉGIMEN DE PAGOS

(cláusula vigésimo primera del PCAP)

14.1 Forma de pago: PARCIAL

14.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: TRIMESTRAL

14.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: TRIMESTRAL

El pago del precio de los servicios se realizará parcialmente mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada trimestre natural de ejecución, en función de los servicios efectivamente realizados por el contratista y tras la constatación formal de su realización a satisfacción mediante el Acta de recepción o Certificado emitido por el Responsable del Contrato designado por la Gerencia de Informática que a tal efecto se formalice, con excepción del último trimestre del año en el que se emitirá una certificación por los servicios correspondientes a octubre y noviembre y otra por los de diciembre.

15. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

(cláusula vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los gastos correspondientes a la adjudicación será de: TRES MIL EUROS (3.000 €).

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(cláusula vigésimo segunda del PCAP)

16.1 Ubicación de los empleados de la contrata:

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, es necesario que parte de los servicios se presten en dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en la provincia de Madrid. Conforme al tipo de servicios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la idiosincrasia de los mismos, es necesaria la presencia física del personal que los realicen.



La prestación del servicio en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social requiere que el personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, utilice uniforme o distintivo que lo identifique.

A tal efecto, el personal de la empresa contratista dispondrá de una autorización especial de entrada en las dependencias de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, diferenciadas de las tarjetas de control de acceso que ostenten los empleados públicos. La autorización especial de entrada en ningún caso podrá servir para controlar la presencia y horario del personal de la empresa contratista, puesto que de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, esta obligación corresponde al contratista.

Estos servicios se prestarán en espacios diferenciados del resto del personal, correspondiendo al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación, así como del cumplimiento de las normas de identificación diferenciadas y de los medios técnicos que en su caso se pongan a su disposición para su utilización. En todo caso el contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato todas las obligaciones expresamente previstas en el PCAP

16.2. Atendiendo a una mayor eficacia del servicio contratado la Gerencia de Informática de la Seguridad Social cederá los equipos o material preciso para su ejecución:

No procede en atención a la naturaleza de la prestación.

16.3. Por razón de necesidad, derivada de la prestación del servicio, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social habilitará o autorizará el acceso a las aplicaciones informáticas precisas para su ejecución:

No procede en atención a la naturaleza de la prestación.

16.4. La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

No procede en atención a la naturaleza de la prestación.

16.5. Cesión de datos al contratista.

No procede en atención a la naturaleza de la prestación.

16.6. Obligaciones específicas relacionadas con la prestación del servicio.



El contratista proporcionará las licencias de acceso a los servicios descritos en el apartado 1, “Objeto del contrato” de esta Hoja-Resumen, dentro de los plazos indicados en el apartado 10 “Plazo de ejecución del contrato”, y conforme a las normas contenidas en esta Hoja-Resumen, y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Dada la especial naturaleza del objeto de este contrato, no se producirá cesión de propiedad intelectual o industrial a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social de ningún material producto del servicio prestado.

16.6.1. Licencias de acceso a base de datos.

Para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá proporcionar las licencias de acceso indicadas en el apartado 1 de esta Hoja Resumen, que permita a los usuarios correspondientes acceder a los diferentes servicios indicados en dicho apartado.

16.6.2. Servicio de acceso a la base de datos de conocimientos en materia TIC.

Este servicio proporcionará acceso al personal de la GISS a una base de informes especializados en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. Este tipo de acceso deberá responder a las nuevas demandas del CIO (Chief Information Officer, es decir, responsable de sistemas de información) que son cada vez más exigentes. Por ello, incluirá documentación de iniciativas para conocer cómo la tecnología contribuye a la transformación de las diferentes áreas funcionales del negocio de las organizaciones y viceversa. Igualmente, contendrá análisis de las tecnologías emergentes transformadoras para mantenerse actualizado y poder determinar su impacto en la industria y en la organización.

Requerimientos de la base de datos

La base de datos de conocimiento deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características y servicios:

1. La base de datos deberá permitir el acceso a información contrastada e independiente sobre productos, servicios, soluciones, mejores prácticas, etc., así como herramientas de valoración sobre los principales ámbitos tecnológicos y estratégicos. Los ámbitos que deberán ser ampliamente cubiertos serán, al menos:
 - Desarrollo del liderazgo ejecutivo CIO
 - Impacto del CIO en la ejecución de estrategia digital



- Rendimiento digital
 - Planificación, estrategia de TI (Tecnologías de la Información) e involucración de los participantes
 - Ingeniería de aplicaciones y software
 - Analítica de datos
 - Inteligencia artificial, machine learning e inteligencia artificial generativa
 - Arquitectura empresarial e innovación tecnológica
 - Gestión de la continuidad de negocio
 - Valor de TI a la organización
 - CRM (Customer Relationship Management)
 - Computación en la nube
 - Seguridad TI y gestión de riesgos
 - Tecnologías emergentes transformadoras
 - Centros de procesos de datos
 - Digitalización
 - Optimización de costes de TI
 - Negociación de contratos de proveedores de tecnología
 - Gobierno de TI
 - Negociación de contratos de software
 - Negociación de contratos de outsourcing
 - Tecnologías en el ámbito legal y de cumplimiento
 - Tecnologías digitales y herramientas para el área financiera
 - Gestión de tecnología de recursos humanos
 - Experiencia del usuario/ ciudadano
 - Canales digitales de atención y soporte al usuario/ ciudadano
 - Futuro del trabajo
2. Estructura de la información de la base de datos de conocimiento



- Información documentada por áreas TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)
- Información documentada por roles dentro de la organización TIC
- Información documentada sobre la transformación, modernización e innovación que están llevando a cabo distintas industrias, además del sector público, concretamente sobre: proveedores de servicios y comunicaciones, sector farmacéutico y sanitario, energía, educación, servicios financieros, sector manufacturero y comercio minorista
- Información exclusiva para responsables del sector público.

De forma específica, la base de datos deberá incluir informes generados durante los 3 últimos años relativos a:

1. Liderazgo del CIO en la ejecución digital
 - Cómo acelerar el impacto y el valor como líder ejecutivo y funcional
 - Evolución del modelo operativo
 - Cómo coliderar y cogobernar los proyectos digitales
 - Cómo maximizar el valor de la IA generativa
 - Gestión de los participantes en los cambios críticos
 - Cómo contar la historia de la transformación digital
 - Gobernanza de la innovación
 - Desarrollo de un marco de gobernanza adaptativa
 - Cómo maximizar el impacto de la estrategia TIC
 - Métricas basadas en resultados de negocio
2. La gestión de datos:
 - Autoservicio de gestión de datos
 - Evaluación y selección de la herramienta de integración de datos
 - Evolución del catálogo de datos a 'Data Fabric'
 - Data lakes, data warehouses, data hubs, lakehouses
 - Tendencias emergentes en el mercado de data & analytics
 - Madurez de ingeniería de data & analytics



- Análisis de proveedores para sistemas de gestión de bases de datos en la nube
 - Diferencias entre data lake y modern lake
 - Análisis de madurez de las tecnologías de data & analytics
 - Arquitectura de gestión de datos. Data fabric y data mesh
 - Observabilidad de los datos
 - Gestión de datos responsable para CDOs (Chief Data Officer, es decir, el director del dato)
 - Automatización de data & analytics
 - Tendencias en gobernanza para la analítica de datos de autoservicio
 - Implantación de la gobernanza de analítica de datos
3. Análisis de la estrategia y el valor de la analítica de datos
- Estrategia de migración data & analytics a la nube
 - Valor estratégico de inteligencia artificial
 - Predicciones en analítica de datos
 - Evaluación, análisis y selección de proveedores de servicios de data & analytics
 - Tendencias y herramientas de data & analytics
 - Formas de medir y mejorar la calidad de los datos
 - Arquitectura de data & analytics en plataformas en la nube
4. Ciencia de datos, machine learning e inteligencia artificial:
- Casos de uso de proyectos de inteligencia artificial
 - ChatGPT y la IA generativa
 - Fundamentos del 'data science' y 'machine learning'
 - Sostenibilidad de datos, el análisis y la inteligencia artificial
 - Infraestructuras computacionales avanzadas para la inteligencia artificial
 - Análisis de madurez de la inteligencia artificial
 - Las tendencias y futuro de 'data science' y 'machine learning'



- Inteligencia artificial en tiempo real e inteligencia de decisiones
 - El futuro de la inteligencia artificial
 - Proveedores de análisis de datos e inteligencia artificial
 - Hoja de ruta práctica para ejecutar la estrategia de IA generativa
5. Plataformas tecnológicas:
- Ingeniería de plataformas con IA generativa
 - Automatización de infraestructuras tecnológicas
 - Proveedores de almacenamiento primario
 - Creación de infraestructura sostenible: nubes, centros de datos, servidores de red y almacenamiento ecológicos
 - Proveedores y tendencias de los servicios de red global
 - Automatización de la infraestructura y operaciones
 - Proveedores y tendencias para la gestión de contenedores
 - Tendencias emergentes en contenedores y Kubernetes
 - Plataformas tecnológicas de almacenamiento en la nube híbrida
 - Ingeniería de plataformas y el futuro de las operaciones de TI
 - Construcción de un equipo de ingeniería de plataformas de infraestructura
 - Plataformas de ingeniería y el futuro de las redes en la nube
6. Automatización e integración de aplicaciones y datos
- Como cambiará la IA la integración de aplicaciones
 - Construcción de la arquitectura para la automatización de procesos
 - Entrega de aplicaciones basadas en datos
 - Enterprise API Gateway
 - Tecnologías de automatización y orquestación empresarial
 - Unión de equipos de ingeniería y datos a través de prácticas de arquitectura modernas
 - Cómo las aplicaciones centradas en plataformas cambian los requisitos de implementación e integración



7. Principales tendencias tecnológicas emergentes en la gestión de abastecimiento, adquisiciones y proveedores

- Negociación con proveedores de software y SaaS (Software as a Service)
- Gestión de los gigantes digitales
- Marco de subcontratación de TI para la gestión de proveedores
- Tendencias y proveedores principales de servicios de transformación de TI en la nube pública

8. Estrategia cloud

- Retos de la migración a la nube pública
- Desarrollo de aplicaciones con contenedores, Kubernetes y plataformas sin servidor
- Estrategia multicloud
- Cloud soberana
- Desarrollo e implementación de las aplicaciones cloud nativas
- Infraestructuras cloud nativas

9. Ciberseguridad

- Inversiones en ciberseguridad
- Predicciones para la ciberseguridad
- Principales tendencias en ciberseguridad
- Conciencia, comportamiento y cultura de ciberseguridad
- Perspectivas para la gestión de riesgos de ciberseguridad
- Perspectivas para la seguridad de los sistemas físicos y cibernéticos
- Gestión de riesgos de ciberseguridad
- Ransomware
- Investigación y respuesta de detección de amenazas
- Implicaciones de confianza cero (Zero Trust)
- Sistemas ciberfísicos
- Cybersecurity Mesh



- Tendencias en la gestión de la exposición a amenazas
- Elementos críticos de verificación ante ataques de ransomware

Para disponer de una información actualizada y diversificada se requiere que provenga de una cantidad suficiente de analistas, con conocimiento y experiencia en distintos ámbitos (tecnológicos, estratégicos, recursos humanos y otros), organizaciones y que no sean asignados a la consultoría de proyectos concretos garantizando su objetividad en la información facilitada.

Herramientas online específicas que debe incluir la base de datos

La base de datos deberá incluir adicionalmente herramientas online específicas que permitan las siguientes funcionalidades:

- Evaluar controles de ciberseguridad. Una herramienta para medir y comunicar la madurez de la implementación de los controles de ciberseguridad.
- Benchmark de efectividad respecto a otros CISOs (Chief Information Security Officer, es decir, responsable de ciberseguridad de la información). Una herramienta para comprender la efectividad personal como CISO y descubrir pasos rápidos y prácticos para mejorar el rendimiento.
- Analizar, comparar y comunicar objetivamente el progreso de la organización en las iniciativas de transformación digital de la GISS. Una herramienta de autoevaluación online basada en indicadores clave de rendimiento (KPI) que posibilite a la GISS informar del estado de los planes críticos, las necesidades presupuestarias de la GISS, y centrarse en los aspectos más críticos de la ejecución. La herramienta ha de ser modular e interactiva y debe proporcionar puntos de referencia para el desempeño organizacional en tres categorías clave: prioridades digitales estratégicas, modelo operativo y plataforma tecnológica.

Sistema de búsquedas en la base de datos mediante múltiples criterios

La base de datos deberá tener un sistema que permita búsquedas mediante múltiples criterios como: palabra clave, área temática, áreas TIC, tipo administración, tipo de negocio, etc.

Sistema de acceso a la base de datos de conocimiento

La base de datos deberá tener un sistema de acceso personalizado por usuario/tipo al objeto de minimizar los tiempos de búsqueda y facilitar la organización de los documentos consultados. Adicionalmente cada usuario deberá poder configurar sus



propias librerías virtuales para almacenar y gestionar los documentos consultados, así como el histórico y trazabilidad de documentos consultados con anterioridad.

Se deberá poder acceder a los servicios de la base de datos de conocimiento a través de las dos siguientes vías:

- Web (principales navegadores de mercado)
- Aplicación para dispositivos móviles (IOS, Android)

Sistema de avisos automáticos de nuevos informes incorporados

La base de datos deberá tener un sistema que genere avisos automáticos a los usuarios licenciados cuando se generen nuevos informes en las áreas temáticas definidas para las librerías virtuales de cada uno de los usuarios.

16.6.3. Servicios de asesoría complementarios.

Acceso a consultas con analistas especializados.

Este servicio deberá servir para complementar y ampliar las prestaciones del servicio de acceso a la base de datos de conocimiento mediante asesorías/consultas con analistas especializados en alguno de los ámbitos de la propia base de datos.

Este servicio deberá proveer el acceso a analistas especializados por ámbitos funcionales, para realización de consultas para ampliación, análisis y posible aplicación de la información contenida en la base de datos de información especializada en materia TIC.

Estos analistas deben ser los autores de los informes de la base de datos sobre los que se suscite la consulta correspondiente. No se requiere que sean adscritos a este contrato en particular. Se podrá realizar un número ilimitado de consultas a los analistas. El perfil "Gestor" podrá planificar reuniones presenciales con los analistas (admitiéndose reuniones telemáticas por videoconferencia en caso de que el Gestor así lo requiera).

Acceso a especialista ejecutivo.

Este servicio deberá permitir a los perfiles de "Gestor", "Responsable" y "CISO" el acceso a un especialista ejecutivo, que optimice la información recibida, ofrezca recomendaciones, asesoramiento puntual y sea el canal de comunicación con la GISS. El servicio a prestar consistirá en facilitar el acceso a la información más adecuada en todo momento dependiendo de las necesidades de la GISS.



El perfil del especialista ejecutivo deberá disponer de una amplia experiencia en apoyo en la dirección de sistemas de información, planificación estratégica, negociación con proveedores, gobernanza del dato, infraestructura y operaciones o seguridad de la información con el objetivo de permitir la agilización en la información requerida. El especialista ejecutivo deberá reunirse periódicamente (al menos mensualmente) con los perfiles indicados para llevar a cabo un seguimiento de las necesidades y planificar las acciones necesarias que las cubran. En todo caso, se le podrá solicitar reuniones que deberán poder ser celebradas antes de 15 días laborables, y tener disponibilidad para atender consultas, telefónicamente o por correo electrónico, antes de 48 horas. Las reuniones pueden ser celebradas en remoto (videoconferencia, llamada telefónica, etc.).

Acceso a comunidad de conocimiento.

Se deberá permitir el acceso a una red de conocimiento compartido con otros profesionales relevantes del sector TIC, mediante una plataforma y foros que posibiliten complementar la información obtenida de la base de datos y facilitar el intercambio de experiencias e información específica. El servicio prestado deberá facilitar esta conexión entre profesionales.

Al igual que el servicio de acceso a la base de datos de conocimiento, este servicio deberá ser prestado vía web y a través de aplicación para dispositivos móviles.

Para garantizar la variedad y valía de la comunidad de conocimiento, la plataforma deberá tener al menos 100.000 participantes, donde los usuarios hayan publicado al menos 400.000 calificaciones y reseñas verificadas por los administradores de la misma.

Acceso a jornadas y otros actos especializados.

Para facilitar el acceso a los autores de los informes de la base de datos (analistas especializados), y a los integrantes de la red de conocimiento a la que se hizo referencia anteriormente, el servicio proporcionado deberá incluir el acceso a jornadas, simposios, conferencias u otros actos similares especializados. Entre estas jornadas se incluirá un evento de periodicidad al menos anual, al que asistan una amplia diversidad de organizaciones nacionales y extranjeras, entre ellas otras administraciones públicas, en las que se traten una amplia diversidad de contenidos, y cuenten con facilidades para interactuar entre los asistentes.

El servicio de acceso a la base de datos deberá contener dentro de la licencia un evento específico en el ámbito TIC donde se presenten las tendencias más importantes del año. Este evento, con el fin de ser próximo a la ubicación de la GISS, deber estar localizado en España. Debe aglutinar a los principales suscriptores de la base de datos



con responsabilidades en el ámbito ejecutivo TIC y ofrecer un mínimo de 200 sesiones de amplia gama, incluyendo sesiones específicas del sector público.

16.6.4. Informes.

Informes trimestrales de seguimiento

El contratista entregará informes de seguimiento con periodicidad trimestral (con 5 días de antelación a las reuniones de seguimiento establecidas). Este informe de situación de la marcha del contrato estará estructurado en las siguientes partes:

- Estado y progreso de la prestación de servicios, incluyendo datos cualitativos y cuantitativos de las consultas realizadas por usuario/tipo hasta la fecha, actividades en curso y actividades planificadas para el siguiente periodo trimestral.
- Información adicional que considere necesaria el Responsable del Contrato para el mejor seguimiento y control del Contrato.

Informe final de ejecución

El contratista deberá entregar un informe final de ejecución con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato incluyendo información relativa a:

- Detalle de trabajos pendientes de entrega para el último mes.
- Resumen de gestión de los servicios prestados.
- Datos estadísticos de consultas e informes emitidos por usuario/tipo.

17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

- Circunstancias que definen el incumplimiento:

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento del plazo de ejecución determinado en el apartado 12.1 de esta Hoja Resumen, sin que la constitución de mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. En particular se aplicará esta penalidad en caso de incumplimiento del plazo de convocatoria de reunión tras la petición al especialista ejecutivo ofertados por el adjudicatario, y valorado mediante el criterio de adjudicación 1.7.

- Penalidades por demora en la ejecución:

Se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada



1.000,00 euros del precio del contrato, IVA o impuesto equivalente excluido.

18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

18.1. Incumplimiento por dificultades de acceso a las bases de datos:

- Circunstancias que definen el incumplimiento:

El contratista incurrirá en este incumplimiento si a lo largo de la ejecución del contrato se constata la imposibilidad de acceso de cualquier usuario durante un tiempo superior a 8 horas.

- Penalidad prevista:

Se impondrá una penalidad correspondiente al 0,02% del importe del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento constatado, aplicable en la última factura del mismo.

18.2. Incumplimiento en la dimensión y contenido de la base de datos

- Circunstancias que definen el incumplimiento:

El contratista incurrirá en este incumplimiento si a lo largo de la ejecución del contrato se constata el incumplimiento respecto a la dimensión y los contenidos definidos en el apartado 16.6.2 de esta Hoja Resumen.

- Penalidad prevista:

Se impondrá una penalidad correspondiente al 0,02% del importe del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento constatado, aplicable en la última factura del mismo.

18.3. Incumplimiento de otras obligaciones específicas:

- Circunstancias que definen el incumplimiento:

Se aplicarán una penalidad en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones siguientes, siempre que el incumplimiento no esté recogido en las penalidades indicadas anteriormente en esta Hoja-Resumen:

- Las indicadas en el apartado 16.6.2 respecto al servicio de acceso a la



base de datos.

- Las indicadas en el apartado 16.6.3 respecto a los servicios de asesoría complementarios al servicio de acceso.
- Las indicadas en el apartado 16.6.4 respecto a los informes.

- Penalidad prevista:

Se aplicará una penalidad del uno por mil (1‰) del precio del contrato, IVA o impuesto equivalente excluido, por cada una de las obligaciones incumplidas o con prestación defectuosa, y por periodo de medición (trimestral).

19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EXIGIDOS COMO CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

Dado que no se exige adscripción de medios, no se contempla este incumplimiento.

20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, ART. 130 LCSP

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

Dada la naturaleza del contrato, no se contempla este incumplimiento.

21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

- Aplica: **SI**
- Penalidad del 5% del precio del subcontrato, IVA excluido.

22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

Por incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP) determinadas en el apartado (7.3) de esta Hoja-Resumen.

- Penalidad aplicable por incumplimiento de la utilización de medios electrónicos en la ejecución del contrato: 0,02€ por página entregada en papel hasta un máximo del 1% del importe del contrato.



- Penalidad aplicable por incumplimiento de la acción de sensibilización y formación en materias de igualdad y conciliación: el incumplimiento, el cumplimiento defectuoso o la demora en la ejecución supondrá una penalidad de 3.000€ por cada acción de sensibilización y formativa anual sobre la que se produzca el incumplimiento.
- Penalidad aplicable por incumplimiento de la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores:
 - 0,1% del precio del contrato por cada incumplimiento del deber de suministrar información conforme a lo indicado en el apartado 7.3.
 - 1% del precio del contrato por el incumplimiento del pago a subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

23. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

- Circunstancias que definen el incumplimiento:

En el caso de que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social constate que no se han puesto a su disposición tantos usuarios de acceso a cada uno de los perfiles como se solicitan en el apartado 1 de esta Hoja Resumen durante un plazo superior a 15 días.

- Penalidad impuesta:

Se impondrá una penalidad correspondiente al 1% del del precio del contrato, IVA excluido, por cada mes de duración del incumplimiento.

24. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL DEL ART. 201 LCSP

(cláusula vigésimo tercera del PCAP)

De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, se aplicará una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato, IVA excluido, por cada semana durante la cual haya tenido lugar el incumplimiento.



25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(cláusula vigésimo quinta del PCAP)

Este contrato no prevé modificaciones. En cuanto a las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta del PCAP.

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

(cláusula vigésimo sexta del PCAP)

26.1 Procede la cesión a un tercero: **SI**

○ Requisitos:

Deberá cumplirse lo establecido en el art. 214.2 de la LCSP.

26.2 Se admite la subcontratación: **SI**

○ Requisitos:

El licitador deberá atenerse a lo dispuesto por el art. 215.2.a) y 215.2.b) de la LCSP.

○ Límites:

Dadas sus características especiales no se permite la subcontratación de los servicios definidos en el apartado 16.6.3 "Servicios de asesoría complementarios", que deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario.

○ Penalidades a imponer, en su caso:

Las recogidas en el apartado (21) de esta Hoja-Resumen.

26.3 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: **NO**

26.4 Se admiten pagos directos a subcontratistas: **NO**

27. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

(cláusula vigésimo séptima del PCAP)

- Las determinadas en el apartado 7.3 de esta Hoja-Resumen.



- El incumplimiento de las obligaciones del empresario en materia de seguridad de los sistemas de información determinadas en la cláusula 22.3 del PCAP.
- El incumplimiento de la cláusula 22.2.4 del PCAP relativa a las obligaciones del contratista como encargado del tratamiento, en los términos indicados en el apartado I de dicha cláusula.
- El incumplimiento de las obligaciones del empresario en materia de protección de datos.
- Las determinadas en el artículo 313 de la LCSP.

28. RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL CONTRATO

(cláusula trigésima del PCAP)

28.1. Responsable del contrato:

El responsable del Contrato será el titular de la Gerencia Adjunta de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, al cual corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades recogidas expresamente en la Ley, corresponderá al responsable del contrato el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección de este, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponde acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato. El responsable del contrato será a todos los efectos la persona responsable de la Administración frente al contratista.

28.2. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Gerencia Adjunta de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

APROBACIÓN

Vista la presente Hoja-Resumen que acompañará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta Gerencia de Informática, conforme a lo establecido en el artículo 122.1 de la LCSP, acuerda su aprobación.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Madrid,
EL GERENTE DE INFORMÁTICA DE
LA SEGURIDAD SOCIAL



Firmado electrónicamente
por: ESCUDERO RIVAS
CARLOS
09.09.2024 10:09:24
CEST

Carlos Escudero Rivas